



Libro de acuerdos.

En la Villa de Granollers a los tres dias del mes de Enero de mil ochocientos y dos: convocados en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales de la misma villa los Sres D. Manuel Casagemas Alcalde primero constituido, D. Jose Vendrell Alcalde segundo, y los Regidores en orden primero y siguientes, D. Fran^{co} Oya, D. Fran^{co} Pius, D. Fran^{co} Sala, D. Victor Salts, D. Ildefonso Vinamata, D. Sixto Buxade, con asistencia tambien del Sindico Pro^{curador} D. Miguel Camillo, teniendo Ayuntamiento presidido por dicho Sr. Alcalde primero, han acordado que D. Francisco Pius es de prestar el aceite para los faroles, el cual cuidara con toda escrupulosidad de que en los mismos se ponga una cuarta parte de una cuarta de aceite al efecto de que el alumbrado sea mas duradero. De todo lo que me mandaron dichos Sr. levantar el presente auto que firman dichos Sres de que certifico.

(Signatures)
Casagemas Vendrell Pius
Fran^{co} Oya Fran^{co} Sala
Victor Salts Ildefonso Vinamata
Sixto Buxade Miguel Camillo

Senior del Sis buero.

Convocados todos los Sres del Ayuntamiento, y teniendo en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales de la villa presidido por el Alcalde primero Constituido D. Manuel Casagemas, se dio cuenta de la sesion anterior, y presuntando aprobada acordaron a consecuencia de no alumbrar los faroles todo el tiempo con proporcion al aceite que se les destina, y pagarse en su mayor parte nombrando dos Comisionados de entre su seno para que con todo cuidado cuiden de esta particular hasta quedar enterados de esta providencia de dicha falta, y lo han sido a pluralidad de votos los Concejales D. Vicente Buxade y D. Miguel Camillo.

Unanimemente han acordado que D. Victor Salts Regidor en orden cuarto, y el Sindico Pro^{curador} D. Miguel Camillo firmen las ordenes de pagos que deban haver el comun tanto de lo perteneciente al Depositario de purquios, como del de los cobradores de las contribuciones, que del Arreglo de la villa, y recomposicion de carreteras cuiden D. Fran^{co} Pius Regidor en orden quinto, y D. Ildefonso Vinamata Regidor en orden quinto, que el Sindico D. Miguel Camillo desempeñe el cargo de fiel del romanero, nombrando para Depositario de purquios a D. Tomas Vendrell, y para cobrador de las contribuciones

Catastrales a D. Miguel Vilagelin, a quienes se les hará saber dichos nombramientos por conducto de D. Vicente Buxade Regidor en todos los puntos de su jurisdicción. De todo lo que por quedar terminada esta Sesión, me mandaron dichos S. levantar el presente Acto que firmari de que yo el suso Secret.º certifico.

Caragerras

Vendrell

Francisco Huguera

Francisco Miera Red.

Salas

Salas

Diñamata

Vicens Buxad

Miguel Carrillo

Uria Uria

Sesión el siete de Mayo.

Concurridos todos los S. del Ayuntamiento en la Sala Capitular y de las Casas Consistoriales de la jurisdicción de esta Villa excepto el Regidor D. Francisco Uria, teniendo Ayuntamiento presidido por el Sr. Alcalde primero D. Manuel Caragerras, se dio cuenta de la Sesión anterior, la que resultó aprobada.

En seguida acordaron mandar un recado a Lorenzo Uria Droguero encargado del peso de la carne que se mata en esta Villa desde primero de Mayo y en consecuencia sujetar al pago de los doce mrs por cada libra gruesa de ella para que en adelante libre recibo a cualquier persona que se lo exija a carne cruesa y haberle entregado alguna cantidad procedente de dicho impuesto.

Acordaron asimismo a consecuencia del tiempo que ha transcurrido desde que se recibió la orden de poner en ejecución la quinta de los años mil ochocientos noventa y mil ochocientos noventa y uno, y al efecto de evitar una multa a que tal vez llegasen a su exhibición, hacer un pregón en que horse a los vecinos de esta presenten dentro de tercero día en la Secretaría de este Ayuntamiento (que) sitieren algún recibo en su poder en que conste la cantidad que hubiesen satisfecho por la última quinta que (según algunos afirman) no tuvo efecto, y la persona o encargado a quien se hubiese satisfecho aquella para poderse mostrar (caso de mostrarse) algún fondo procedente de aquella) algún alivio en esta parte a los cobreros de la jurisdicción a quienes comprende este remplazo.

Del mismo modo, y al efecto de que los substitutos que deberán presentarse a cuenta de esta Villa, se encuentren con mayor comodidad y ventaja se ha comisionado a D. Esteban Diñamata quien comparecerá con todo esmero y proporcionará en cuanto le sea